



**JUZGADO TREINTA Y UNO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Tres (03) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

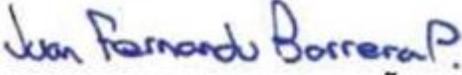
PROCESO REFERENCIA: 2018 – 226

Ingresa al despacho el asunto de la referencia con memorial suscrito por la parte demandante en el que solicita medida cautelar.

Se le hace saber al memorialista que su solicitud de decreto de medida cautelar se **DENIEGA**, teniendo en cuenta que dicha medida ya fue ordenada mediante auto de fecha 22 de Julio de 2019 e igualmente debe tener en cuenta el folio 29 del cuaderno dos.

Es de imperiosa necesidad que la parte demandante verifique las solicitudes elevadas y las respuestas a cada una de ellas que se han emitido dentro del plenario, para así no desgastar a la administración de justicia sin necesidad alguna.

NOTIFÍQUESE (2),


JUAN FERNANDO BARRERA PEÑARANDA

JUEZ

JUZGADO 31 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE LOCALIDAD SAN
CRISTÓBAL SUR – BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D.C. **04 de Marzo de 2021**

Por ESTADO N° 010 de la fecha fue notificado
el auto anterior.

SANDRA MILENA PINZON NARANJO
Secretaria

*Casa de Justicia Localidad San Cristóbal – Sur
Diagonal 31C Sur – No 3-67 Este Bogotá D.C.
Tel: 2060614*

WhatsApp: +57 316 8351719

Micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-31-de-pequenas-causas-y-competencia-multiples-de-bogota>

Facebook: <https://www.facebook.com/juzgadopcm.sancristobal.7>

Correo: j31pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co